



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**, creado el 19 de Febrero de 2003, con domicilio Jr. Nicolás Corpancho 240 – Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **“EL CENTRO”**, debidamente representado por su Director, **CRL FAP NOLBERTO PUENTE ALFARO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10345600**, según Resolución Directoral N° 00038-2024-MINDEF/VRD DGRRHH, con facultades para suscribir el presente Convenio Marco delegadas en el literal “k” del artículo 19 del Reglamento General del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, aprobado con Resolución Ministerial N° 01926-2019-DE/SG; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante **EL CAEN-EPG**, con Registro Único de Contribuyente N° **20613003747**, con domicilio legal en **Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce)**, distrito de **Chorrillos**, provincia y departamento de **Lima**, debidamente representado por su **Director General, Gral EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08128177**, reconocido como tal según **Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE**, de fecha **07 de febrero del 2025**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 26677, Ley que crea el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar (CAEJM).
- 2.5 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.9 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 396-2020-DE-SG DE-SG, que aprueba la Directiva General N° 013-OGAJ, sobre normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 2.15 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 1926-2019 DE/SG que aprueba el Reglamento General del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA.



- 2.17 Directiva N° 004-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, "Suscripción de Convenios CAEN-EPG"
- 2.18 Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CENTRO, se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa, cuenta con autonomía académica y administrativa de acuerdo a su reglamento aprobado con Resolución Ministerial N°1926-2019 DE/SG, cuyo fin es la capacitación y entrenamiento en materias del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos dirigida a las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y profesionales civiles de los diferentes sectores del Estado. Cuenta con la facultad de celebrar convenios en el ámbito de su competencia a través de la Secretaría Académica.

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en establecer lineamientos y términos generales de cooperación y coordinación entre sí; del mismo modo, se comprometen a desarrollar mecanismos, instrumentos de mutua colaboración, actividades académicas coejecutadas y publicaciones o trabajos de investigación. Ello debe coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de cada una de ellas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para lo cual **LAS PARTES** deberán sumar esfuerzos y recursos disponibles, aportando a la cultura jurídica nacional; lo cual, posteriormente, se concretará en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, en el marco de la legislación vigente y en concordancia con sus fines institucionales, se comprometen a:

- 4.1 Desarrollar en forma conjunta actividades académicas, de investigación y extensión, en temas de interés común, los mismos que serán determinados por los coordinadores institucionales designados por ambas partes.
- 4.2 Promover y colaborar recíprocamente en actividades y eventos de capacitación, investigación y difusión, orientados a fortalecer la formación profesional de sus miembros.
- 4.3 Diseñar y ejecutar cursos virtuales y presenciales, seminarios, conferencias, diplomados u otras modalidades académicas, conforme a las capacidades y disponibilidad de cada institución.
- 4.4 Difundir, mediante sus plataformas digitales y redes institucionales, las actividades académicas y de cooperación programadas conjuntamente.
- 4.5 Elaborar y publicar textos, investigaciones o artículos en materias de interés común, desarrollados de forma conjunta por especialistas de ambas instituciones.
- 4.6 Intercambiar materiales bibliográficos, de investigación, así como publicaciones institucionales que contribuyan al fortalecimiento académico y técnico de ambas partes.



- 4.7 Otorgar a los funcionarios, servidores y/o miembros de ambas instituciones beneficios para la participación en programas de formación, maestrías, diplomados, doctorados, cursos de especialización, talleres, conferencias, entre otras actividades académicas.
- 4.8 Elaborar documentos de planificación y gestión conjunta para la ejecución de las actividades de colaboración previstas en el presente instrumento, los cuales serán parte integrante del convenio.
- 4.9 Establecer otros compromisos que sean definidos y aprobados de mutuo acuerdo por las partes, en función de los objetivos del presente convenio.
- 4.10 Facilitar el uso de sus instalaciones y recursos académicos para la realización de actividades conjuntas, conforme a la disponibilidad y planificación institucional.

EL CAEN-EPG:

- 4.11 Otorgar un beneficio del 10 % de descuento a los egresados de los cursos organizados por EL CENTRO, aplicable en programas académicos tales como diplomados, maestrías o doctorados, siempre que se haya alcanzado el punto de equilibrio económico previamente aprobado por la Dirección Académica. Este beneficio no incluye los costos asociados a viajes nacionales o internacionales, ni a la elaboración y sustentación de tesis. El costo restante será asumido individualmente por cada participante, quien deberá estar debidamente acreditado por **EL CENTRO**.
- 4.12 Diseñar propuestas académicas orientadas al fortalecimiento de capacidades en temas vinculados al Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos y otras materias de interés común.
- 4.13 Incorporar a profesionales de **EL CENTRO** como ponentes, conferencistas o participantes en actividades académicas organizadas por **EL CAEN-EPG**, previa coordinación y evaluación académica.
- 4.14 Promover el fortalecimiento de capacidades de los profesionales que conforman **EL CENTRO**, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo respecto a sus obligaciones, y previa coordinación entre LAS PARTES.
- 4.15 Considerar a los trabajadores y egresados de **EL CENTRO**, en los descuentos corporativos e individuales que establece el Reglamento de Becas y Descuentos del CAEN-EPG, para que accedan a los cursos, diplomados, maestría y doctorados.

EL CENTRO:

- 4.16 Proponer líneas temáticas y expertos en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos que contribuyan al desarrollo académico del CAEN-EPG.
- 4.17 Facilitar la participación de su personal especializado en calidad de expositores, investigadores o asesores técnicos en las actividades que organice el CAEN-EPG.
- 4.18 Brindar el acceso, cuando corresponda, a su acervo bibliográfico y materiales de investigación sobre temas vinculados al DIH y DD.HH., en beneficio de ambas instituciones.
- 4.19 Coordinar el uso de espacios físicos y recursos institucionales para la realización de actividades académicas, cuando se desarrollen en sus instalaciones y de acuerdo con su disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES O COMITÉ DE COORDINACIÓN

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

- a) Como coordinador de **EL CENTRO**: Sub director del Centro (rmedinad@mindef.gob.pe) (acutit@mindef.gob.pe)
- b) Como coordinador de **EL CAEN-EPG**: Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional (jtrellesv@caen.edu.pe)(jareansp@caen.edu.pe)

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1. El presente convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, realizarán una evaluación anual del convenio de cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento; y de persistir será resuelta mediante.....

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.



Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADENDAS

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 19.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 19.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 19.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.
- 19.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el.....18.....del mes de.....SEPTIEMBRE.....de 2025.

**POR EL CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES**

**POR EL CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS
ARMADAS**

GRAL EP MIGUEL KUAN GARAY
DIRECTOR GENERAL

CRL FAP NOLBERTO PUENTE ALFARO
DIRECTOR